

1286650/15
1286662/15
1414516/15

DECRETO DEL ILMO. SR. CONSEJERO DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD.- EN LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la documentación obrante en el expediente, y el informe y propuesta del Servicio de Contratación, con la conformidad de la Jefatura del Departamento de Contratación y Patrimonio, este Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones delegadas por el Gobierno de Zaragoza mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009 y el punto Cuarto del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de las notas aclaratorias de la cláusula n) Sobre 3 (Oferta económica) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas para la contratación de los servicios de 1) MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, 2) MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA y 3) CONDUCCIÓN DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPAMIENTOS SINGULARES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA: CENTRO ADMINISTRATIVO SEMINARIO, CUARTEL CENTRAL POLICÍA LOCAL, CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA, habiendo sido aprobados dichos Pliegos por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 16 de marzo de 2016, y debiendo finalizar el plazo de presentación de ofertas el próximo día 30 de mayo de 2016.

En la cláusula n) Sobre 3 (Oferta económica) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas para la contratación de los tres servicios indicados anteriormente se indica que: *"Se considerará oferta económica desproporcionada aquella en la que el porcentaje de baja ofertado (Bof) sea superior al 10% de la media de los porcentajes ofertados por el conjunto de los licitadores, en valor absoluto."*, y se procede a la aclaración de la misma con la siguiente redacción: *"Se considerará oferta económica desproporcionada aquella en la que el porcentaje de baja ofertado (Bof) sea superior en un 10% respecto de la media de los porcentajes ofertados por el conjunto de los licitadores, en valor absoluto."*

Para una mayor aclaración se indica el siguiente ejemplo:

Si la media de los porcentajes ofertados menores o iguales al 20% es 12, se considerará oferta económica desproporcionada el porcentaje de baja superior a 13,20 (esto es: $12 + 10\% \text{ de } 12 = 12 + 1,20 = 13,20$).

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Gobierno de Zaragoza en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- El presente Decreto deberá quedar inscrito en el Libro correspondiente.

EL CONSEJERO DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD,



Fdo.: Pablo Muñoz San Pío.